

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 28 de abril de 2026, siendo las 10.51 horas, y en el marco del expediente V.M.D.S.D.E.U.C.(.RO-00374-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.D.V., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 01/09/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que considera arbitrario el guarismo asentado en conducta, es el tercer período consecutivo en que mantiene siete, con lo cual el planteo en concreto es un punto más en conducta, no lo hará respecto del concepto porque como se despliega del boletín corresponde aumentar en un punto el guarismo de conducta, tiene muy bueno que equivale a siete pero también a un ocho, lo que le parece más ajustado por el tiempo transcurrido.

La Sra. Fiscal dijo que recordando que estamos para evaluar si hubo arbitrariedad o ilegalidad manifiesta en la calificación, el muy bueno es siete/ocho está dentro de lo legal, más allá de que repite el siete, no es un detalle menor que, la reiterancia no hace a la arbitrariedad, está previsto en la norma, en el art. 48 del decreto reglamentario 1634/04 el guarismo con el cual fue calificado.

El interno menciona que está tratando de subir el concepto, que sabe que será reflejado en el próximo período, que está yendo a la escuela y trabajo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, el muy bueno es siete/ocho, agota el 01/09/2028, tiene salidas transitorias para el 01/06/26, estamos complicados para llegar con los guarismos necesarios, es reincidente, no tiene libertad condicional, lo que observa es que no tiene reducciones por estímulo educativo, le sugiere que empiece la escuela cuanto antes, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.D.V. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE CONSOLIDACIÓN , la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.